

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, y en atención a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación y estableció como su objeto: *"Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 73 lo siguiente: *"Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia."*

Que el Documento CONPES 3785 aprobado por el Gobierno Nacional en el 2013 contempla una Estrategia Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, con el fin de mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos.

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través del Proyecto de Inversión denominado Implementación del Programa Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano -PNSC, mediante la cofinanciación de los Centros Integrados de Servicios- SI, busca la integración de servicios de la Administración pública nacional y local, para proveer de forma articulada en un único espacio físico el acceso de los ciudadanos a trámites y servicios públicos.

Que la Alcaldía Municipal de Chaparral – Tolima, el 13 de noviembre de 2014 expidió el Acuerdo Municipal No. 00011, a través el cual concedió autorización al Alcalde para destinar un inmueble para el funcionamiento del SI por el término de diez (10) años, compromiso que contribuye a la sostenibilidad de la estrategia.

Que la Alcaldía del Municipio de Chaparral – Tolima para la puesta en marcha del Centro Integrado de Servicios, el Municipio de Chaparral suscribió el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 525 de 2015 con el DNP, con el objeto de *“aunar esfuerzos entre el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y la Alcaldía del Municipio de Chaparral en el Departamento del Tolima, en la socialización y aplicación de la política nacional de atención y servicio al ciudadano mediante el modelo de gestión pública eficiente contemplado en el CONPES 3785 de 2013 en el marco de Proyecto de Inversión denominado Implementación del Programa Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano-PNSC, que incluye la puesta en marcha de un Centro Integrado de Servicio-SI-, en Chaparral.”*, y cuyo plazo de ejecución está establecido hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el Decreto de Gobierno en Línea Manual (Decreto 1078 de 2015), entre otras disposiciones, la Agencia Nacional de Tierras elabora y pone en funcionamiento la Estrategia para el acceso y atención a los Ciudadanos por varios canales de acceso, la cual busca garantizar el acceso a la información, la gestión de trámites y servicios, la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, y adecuación de los espacios de participación ciudadana.

Que de conformidad con el enfoque territorial del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos Por un Nuevo País”*, la estrategia de desarrollo que él mismo involucra y acogiendo a criterios de optimización y reducción de costos de operación, se debe procurar espacios físicos compartidos con la Agencia Nacional de Tierras y la Alcaldía Municipal de Chaparral -Tolima, en especial en lo que hace relación a la intervención en el territorio, procurando sinergias institucionales y economías de escala que permitan optimizar y reducir los costos de operación.

Que en el marco de las acciones asociadas a los arreglos institucionales y la articulación interinstitucional, se fundamentó la necesidad de suscribir el Convenio Marco Interadministrativo No.481 de 2016 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL (Tolima) y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que ofrece LA AGENCIA a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios-SI ubicado en el Municipio de Chaparral, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del SI”*.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio Específico del Convenio Marco citado, con el propósito de apropiar los recursos para la la operación, funcionamiento y mantenimiento del SI, concerniente a los gastos de operación de la Agencia Nacional de Tierras, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.887.204) M/CTE, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, para la celebración del presente convenio, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18118 del 3 de julio de 2018.

Que el Comité Para La Gestión Contractual Del Sistema De Compras Públicas Y La Cooperación Internacional De La Agencia Nacional De Tierras, mediante sesión de fecha 27 de junio de 2018 aprobó la suscripción del presente convenio.

Que teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de las partes y el convenio a celebrar, esta corresponde a la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"*.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se justifica lo siguiente:

PRIMERO: La suscripción el Convenio Específico No. 900 de 2018 del Convenio Marco Interadministrativo No. 481 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Alcaldía Municipal de Chaparral – Tolima, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LAS PARTES, para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que ofrece la ANT a los ciudadanos que acuden al Centro Integrado de Servicios-SI ubicado en el Municipio de Chaparral-Tolima, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro."*

El cual, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a una causal de contratación directa, por lo que la misma se encuentra debidamente autorizada por la Ley.

SEGUNDO: El valor del aporte por parte de la Agencia Nacional de Tierras para la ejecución del Convenio Específico No. 900 de 2018, corresponde a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.887.204) M/CTE., los cuales se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 18118 del 3 de julio de 2018 expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia.

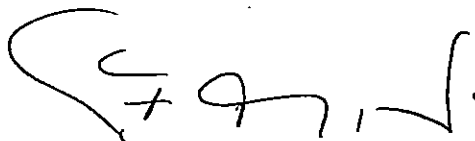
TERCERO: Las condiciones del Convenio Específico No. 900 de 2018 son las establecidas en el estudio previo y las que para el efecto se establezcan en el Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, que forman parte integral del mismo.

CUARTO: La documentación previa del Convenio Interadministrativo, podrá consultarse en la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras, ubicada en el tercer piso de la calle 53 No. 57-41 o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

EL presente acto se expide en Bogotá D.C., a los **23 JUL 2018**



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

Proyectó: Irene Villaneda – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Nathalia Liseth Guataquira – Coordinadora GIT Gestión Contractual